

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMA, 31 DE AGOSTO DE 1928

NUMERO 5362

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
—
Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 57.
—
Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 57.
—
Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.
JULIO QUIJANO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 39, N.º 8.
—
Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.
—
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
J. D. AROSEMENA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 99 de 1928, de 28 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	18337
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 72, de 30 de Agosto de 1928.....	18337
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 133, de 3 de Agosto de 1928.....	18337
Resolución número 134, de 8 de Agosto de 1928.....	18337
Resolución número 135, de 9 de Agosto de 1928.....	18337

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 99 de 1928, de 28 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	18337
Decreto número 60 de 1928, de 29 de Agosto, por el cual se deroga el Decreto número 53 de 15 de Agosto del año en curso.....	18337
Decreto número 61 de 1928, de 29 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	18337

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 226, de 21 de Agosto de 1928.....	18338
Certificado número 1515 de registro de marca de fábrica.....	18338
Certificado de trasporte de patente de invención.....	18338
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18338
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18338
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18338

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Agosto de 1928.....	18338
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DEL DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1928..... 18339

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1928..... 18339

Avises Oficiales.....	18339
Edictos.....	18340

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 99 DE 1928

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Adela Tapia de Sáenz Jefe de la Sección de Correos de El Chorrillo en remplazo del señor Juan B. Sáenz, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, Agosto 30 de 1928.

RESUELTO:

Se concede licencia al señor Manuel M. Correa, actual encargado de la Gobernación de la Provincia de Herrera, para separarse de dicho cargo por treinta días, renunciables, y se llama al segundo Suplente, señor J. G. Arjona a llenar la vacante.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Agosto 3 de 1928.

Jaimé Sánchez, panameño, reo del delito de seducción, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Jaimé Sánchez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, Agosto 8 de 1928.

Bernardo Artavia, panameño reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Bernardo Artavia la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado; y como el día diez (10) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Agosto 9 de 1928.

José Félix Chavarría, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Félix Chavarría la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 59 DE 1928

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 Ley de 1925,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo A. Morales H., Abogado Especial para que represente a la Nación y defienda sus intereses en el juicio de sucesión del finado señor Francisco Torn.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 60 DE 1928

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se deroga el Decreto N.º 55 de 18 de Agosto del año en curso

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Derógase en todas sus partes el Decreto N.º 55 de fecha 18 de Agosto del año 1928 en curso, por el cual se nombra una Junta que tenga a su cargo la creación, mantenimiento y embellecimiento del Parque Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho,

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 61 DE 1928

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De acuerdo con el Decreto número 56 de 21 de Agosto del corriente año, sobre Almacenes Oficiales de Depósito de Mercaderías, nómbrase al señor Encarnación Vázquez Estibador Jefe del Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Panamá, con la asignación de B. 60.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2226.—Panamá, Agosto 21 de 1928.

En escrito de fecha 26 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Edward Wesley & Company», domiciliada en número 32, calle G Oeste, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un remedio para uso externo para el tratamiento de los pies.

La marca en referencia consiste en una etiqueta dividida en tres tableros: el tablero a la izquierda contiene la representación de una botella, sobre la cual se lee la palabra distintiva FREEZONE, en la parte superior de ésta hay la representación de un gotero. Atravesando el tablero del medio se ve la palabra distintiva FREEZONE. El resto de este tablero y del tercero, o sea el de la derecha, se reserva para advertencias, etc.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Edward Wesley & Company», de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 21 de Agosto de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1816 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alvarado.

CERTIFICADO NUMERO 1816

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 21 de 1928.
—Ciudad: Agosto 21 de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2226, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Edward Wesley & Company», domiciliada en número 32, calle G Oeste, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un remedio para uso externo para el tratamiento de los pies, que se elabora en fábrica en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Abril de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5245 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 3 de Mayo de 1928.

Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta dividida en tres tableros: el tablero a la izquierda contiene la representación de una botella, sobre la cual se lee la palabra distintiva FREEZONE, en la parte superior de ésta hay la representación de un gotero. Atravesando el tablero del medio se ve la palabra distintiva FREEZONE. El resto de este tablero y del tercero, o sea el de la derecha, se reserva para advertencias, etc.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO

de traspaso de patente de invención.

JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la «Servel Corporation», domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha traspasado la Patente de invención de su propiedad, distinguida con el número 243, fechada en esta ciudad el día 25 de Febrero de 1927, a la sociedad «Servel Inc.» del mismo domicilio.

Expedido en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho, a petición del señor doctor E. Jaramillo Avilés.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, Agosto 28 de 1928.

Señaló el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 530.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alvarado.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Justo Arosemena, panameño, mayor de edad y comerciante, vengo a solicitar por su digno conducto, el registro de una marca de fábrica que vengo usando hace tiempo, para amparar y distinguir con ella productos de perfumería nacional fabricados por mí.

La marca en referencia consiste en la palabra

POMPONIA

la cual uso en los marbetes, envolturas, artículos de propaganda y demás formas que considere conveniente a mis intereses, reservándome el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones, sin que por ello altere su carácter distintivo que es la palabra POMPONIA como queda dicho.

Acompaño el cliché y los comprobantes que exige la Ley.

Panamá, Agosto 24 de 1928.

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 27 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Con todo respeto vengo a pedir a usted que se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que tiene por objeto amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas, concentradas y compuestas para dichas bebidas.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de la palabra distintiva

Kist

y se aplica a los efectos mismos, o en las botellas, envolturas, paquetes, cajas u otros receptáculos, etc., de la manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Agosto 29 de 1928.

H. F. King.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de «Otto Gerhardt Christop Ludwig Joseph Overbeck», domiciliado en Chantry House, Deansgate, ciudad de Grimsby, Condado de Lincoln, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio instrumentos, aparatos y artículos para usos quirúrgicos y curativos o relacionados con la salud del hombre y de los animales, no incluyendo los medicamentos.

La marca en referencia consiste en el fémur de la firma del dueño

Otto Gerhardt

subrayada, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me facultó en el asunto, y los documentos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 25 de 1928.

R. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Justo Arosemena, panameño, mayor de edad y comerciante, solicito por su valioso conducto, el registro de una marca de fábrica que vengo usando hace algún tiempo, para amparar con ella los colores de fabricación nacional, y con especialidad un ron elaborado por mí.

La marca en referencia consiste en la palabra

“PEP”

la cual uso sobre las etiquetas, envolturas, artículos de propaganda y demás sitios que considere conveniente a mis intereses, reservándome el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones, sin que con ello altere su carácter distintivo que es la palabra PEP, como queda expresado.

Hago dicha solicitud para la Compañía de Licores Justo Arosemena S. A. en mi calidad de Tesorero y representante legal de dicha sociedad.

Acompaño el cliché y los comprobantes que exige la Ley.

Panamá, Agosto 27 de 1928.

«Cia. de Licores Justo Arosemena S. A.»

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Agosto de 1928.

As. 3420. Oficio No. 712 de ayer, por el cual el Juez 1º del Circuito de Colón comunica a esta Oficina la cancelación del secuestro decretado por ese Tribunal sobre dos propiedades de Alejandro Amí Cervera.

As. 3421. Escritura 462 de hoy de la Notaría 1ª, por la cual Thomas Jefferson Marine vende a Rita Marine una finca situada en esta ciudad.

As. 3422, 3423 y 2424. Contratos celebrados por la «Panama Garage Company» sobre la venta de un carro «Buick» a Michel Simhon, de un carro «Chevrolet» a Aurelio Correa, y de un carro marca «Pontiac» a M. A. Noriega de Sabá.

As. 3425. Escritura 461 de 22 de los

corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Federico Carabona y Hermana C. de Carabona venden a Concepción M. P. de Quintana una finca situada en esta ciudad, y esta la da en hipoteca a José Joaquín.

As. 3420. Escritura 847 de 1 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional y Julio Valdés elevan a escritura pública un contrato sobre explotación y explotación de minas.

As. 3427. Entró anteriormente bajo asiento 2159 del Tomo 14 del Diario.

As. 3428. Escritura 538 de 7 de Mayo de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos López de Sosa cede obligada hipoteca a los señores Lorenzo y Gabriel Ruiz, y el primero vende al segundo parte de tres lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3429. Escritura 934 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Horacio Flores declara la construcción

de una casa en terreno propio, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3430. Entró anteriormente bajo asiento 2386 del Tomo 14 del Diario.

As. 3431. Adiciona el asiento anterior.

As. 3432. Oficio N° 190 de 22 de los corrientes, junto con el cual remite el Juez 2º de este Circuito copia del auto 167 de 24 de Septiembre de 1926, dictado en el juicio de quiebra propuesto por

«Bertoli Hermanos» contra la sociedad comercial «Luis Varela y Cia.»

As. 3433. Escritura 952 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Estrineut constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre una finca situada en esta ciudad.

Panamá, Agosto 23 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1928.

PROVINCIA DE DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
La Palma.....	1	1		3			1		1			
Chepigana.....												
Carachiné.....		1		1								
Jacué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
San Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tacuti.....												
El REAL.....		2		1			1			1		
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....		1	1	1				1		1		
Yaviza.....			1	3								
Quana.....												
Cituro.....												
Totales.....	1	5	2	9			2	1	1	2		

Panamá, 31 de Julio de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Julio de 1928.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	8	30	14	24	4	5	6	14	12	8		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	2	4		6		2	4		2	2		
Calabacito.....												
Corros de Paja.....							1			1		
Pitalos.....	1	4	3	5			2		1	1		
Océ.....												
Las Carates.....												
Corro Largo.....												
Llano Grande.....	1											
El León Santo.....												
SANTA MARÍA.....		2		1								
Chupampa.....		1		2			1			1		
LAS MINAS.....	5	2	1	3		2						
Chemical.....												
El Toro.....		1		1								
Corro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....		1	1	1			1	1		1		
PARITA.....			4	4								
Cabuya.....												
Las Castillos.....												
Petuga.....												
Portobello.....												
Pesé.....		3	2	2		5	2	3	5			
More.....		1					1		1			
San.....												
Oriente.....												
Ocidente.....												
Las Cerritos.....												
Totales.....	15	50	25	49	4	15	16	17	21	14		

Panamá, 31 de Julio de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 5.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOYTÍA,

Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se cita a la señora Violet C. Mañan, para que se presente al Juzgado 1º del Circuito a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, señor John Joseph Lynch, advirtiéndosele que el término de los treinta días siguientes a la fijación del edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto quince de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María M. Guillen, para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor William Aubrey Parcell, ante el Juzgado 1º del Circuito.

Se le advierte a la emplazada que si dentro de los treinta días siguientes a la fijación de este edicto, no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto quince de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud;

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de general conocida, haciendo uso de poder especial, solicito para Cristina Trejo viuda de Vega y Nazario Vega, agricultores, vecinos de este Distrito, sin títulos de propiedad raíz, mayores de edad, la adjudicación gratuita de un lote de terreno que denominaremos «Las Nubes», situado en el lugar del mismo nombre del campo de La Valdés, de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de once (14) hectáreas con ocho mil doscientos treinta y dos (8232) metros cuadrados, de las cuales, diez, se desean en adjudicación para Cristina Trejo viuda de Vega como jefe de familia y el resto para Nazario Vega como simple soltero; cuyo terreno se encuentra limitado por el Norte, terrenos libres (baldíos) y predio de Fermín Rivera; Sur, camino del paso de Las Lajas; Este, predio de Manuel Rivera; y Oeste, río Martín Grande y predio de Abelardo Herrera; contiene dentro unas casas de habitación de la familia Trejo; tiene una pequeña parte cultivada y cercada, lo demás montes.

Acompaño los planos del referido terreno, levantados por el Agrimensor autorizado señor Víctor Merrell y la documentación que acredita la adjudicabilidad del terreno que se solicita y los derechos de mis clientes.

Se funda esta petición en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 162 del Código Fiscal y 29 de la Ley 65 de 1917.

Santiago, Agosto 21 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Agosto 22 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SMOGAL.

El Secretario,

Redolfo Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apunzado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en subasta pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 1º de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—2

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «USA», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencias, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con trenza y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cerroño, Corregi-

miento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, oji negro con estos ferretes: en la paleta izquierda

en la paleta derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Esté animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Colobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Cabañero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien reblanquiada y parida de ternera hembra, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza, con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (E) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una tramitación judicial a que dió lugar un denuncia contra Amador Poncer, por apropiación indebida, en el cual sobreseyó el señor Juez del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Poncer, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, él no fue establecido y antes bien los peritos nombrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encuentra pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachi-alto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «París Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—14